



Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com

"Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 286 -2019-A-MPC

Contumazá, 17 de setiembre del 2019.

VISTO: El Informe N° 572-2019-MPC/SGBS/GDUR y anexos, y el Informe N°588-2019-MPC/SGBS/GDUR y anexos ambos presentados por el Gerente de Desarrollo, Urbano y Rural;

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en materias de su competencia conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y de acuerdo con el segundo párrafo del artículo II del Título Preliminar de acotada Ley, esta autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en la etapa de ejecución del Contrato de Obra N° 01-2018-MPC, Licitación Pública N° 01-2018-CS/MPC, Ejecución de la Obra: "Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincial de Contumazá – Cajamarca"(en lo sucesivo solo contrato de obra), celebrado entre la Municipalidad Provincial de Contumazá(en lo sucesivo la Entidad) con el Contratista Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C, y en base a lo regulado en el numeral 178.1 del artículo 178° del Reglamento del Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225 aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF(en lo sucesivo solo el Reglamento), la Entidad por Resolución de Alcaldía N° 078-2019-A-MPC, de fecha 12 de abril, resolvió suspender, con eficacia anticipada, al 02 de marzo del 2019, el plazo de ejecución del contrato de obra, hasta que culmine el período de lluvia y las condiciones climáticas sean favorables, sin reconocimiento de mayores gastos generales ni costos directos.

Que, el Gerente de Desarrollo, Urbano y Rural mediante el Informe N° 572-2019-MPC/SGBS/GDUR solicita al Titular de la Entidad que mediante acto resolutivo decrete el levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra con fecha 28 de agosto del año 2019, y además declare el reinicio del plazo de ejecución de la obra con fecha 29 de agosto del mismo año, en mérito a las razones que expone y a los informes técnicos y documentos que acompaña al referido documento; y mediante el Informe N°588-2019-MPC/SGBS/GDUR solicita la aprobación del nuevo calendario de avance de obra valorizado en el programa de ejecución de obra.

Ahora, en el presente caso, de la revisión de los documentos se tiene que:

a) Con la Carta N° 001-2019/CJR Contratistas Generales SAC/TERB/RO presentada por el Contratista junto con el Informe N° 001-2019/EPD SEDACAJ S.A/SMM/IO emitido por el Ing. Salomón Miranda Montoya en la condición de Inspector Temporal de la obra, y, el Informe N° 572-2019-MPC/SGBS/GDUR evacuado por el Gerente de Desarrollo, Urbano y Rural de la Entidad, se encuentra debidamente acreditado que los eventos que originaron y motivaron la paralización del plazo de ejecución del contrato de obra a través de la Resolución de Alcaldía N° 078-2019-A-MPC han desaparecido y/o terminado, por lo tanto, en coherencia con el principio de eficacia y eficiencia es válido decretar el levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra, fijándose como término de la culminación de los eventos suspensivos el 28 de agosto del año en curso; y,

b) Con el acta de levantamiento de la suspensión del plazo de ejecución de la obra, de fecha 29 de agosto del 2019 suscrita entre el Contratista por medio de su representante legal, el residente de la obra Ing. Teófilo Enrique Reyes Benites, el inspector temporal de la obra Ing. Salomón Miranda Montoya, y el Gerente de Desarrollo, Urbano y Rural de la Entidad. Ing. Segundo Gregorio Buiza Santos, junto con el Informe N° 572-2019-MPC/SGBS/GDUR, se encuentra acreditado que las partes han acordado y procedido a reiniciar el plazo de la ejecución de la obra a partir del 29 de agosto del presente año, de tal modo, en observancia del principio de eficacia y eficiencia corresponde válidamente mediante el presente acto formalizar el acuerdo de reinicio del plazo de la ejecución del contrato de obra a partir del 29 de agosto del presente año, decisión que en amparo de lo dispuesto en el numeral 17.1 del artículo 17° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, tendrá eficacia anticipada a su emisión por presentarse los supuestos previstos en la última disposición. Así, contabilizándose el plazo de





Municipalidad Provincial de Contumazá

Jr. Octavio Alva N° 260 municontumaza@hotmail.com



“Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

ejecución del contrato de obra, considerando la eficacia del plazo anteriormente transcurrido antes de la suspensión de la ejecución contrato, la nueva fecha de la culminación del plazo de ejecución del contrato de obra es el 07 de octubre del 2019.

Por ultimo, con respecto a la aprobación del nuevo calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra (CPM), el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural mediante el Informe N°588-2019-MPC/SGBS/GDUR, técnicamente da la conformidad del nuevo calendario de avance de obra valorizado sustentado en el programa de ejecución de obra, por lo que corresponde su aprobación mediante la presente resolución.

Por los considerandos mencionados y de conformidad con el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 29792;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DECRETAR EL LEVANTAMIENTO de la suspensión del plazo de ejecución del contrato de obra N° 01-2018-MPC, Licitación Pública N° 01-2018-CS/MPC, Ejecución de la Obra: “Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincial de Contumazá – Cajamarca” declarado mediante la Resolución de Alcaldía N° 078-2019-A-MPC, de fecha 12 de abril, fijándose como término de la culminación de los eventos suspensivos el 28 de agosto del año en curso.

ARTICULO SEGUNDO: FORMALIZAR, con eficacia anticipada al 29 de agosto del 2019, el reinicio y continuación del plazo de la ejecución del contrato de obra N° 01-2018-MPC Licitación Pública N° 01-2018-CS/MPC, Ejecución de la Obra: “Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincial de Contumazá – Cajamarca”, consecuentemente **MODIFICAR** y **ESTABLECER** como nueva fecha del término del plazo de ejecución de la obra, el 07 de octubre del 2019.

ARTICULO TERCERO: APROBAR el nuevo calendario de avance de obra valorizado sustentado en el Programa de Ejecución de la obra “Instalación de un Sistema de Tratamiento de Aguas Residuales en la ciudad de Contumazá, provincial de Contumazá – Cajamarca” que en dos (02) folios como anexo forman parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: DISPONER que, Secretaría General, bajo responsabilidad, notifique la presente resolución con formalidades establecidas por Ley, a la Contratista Empresa C.J.R Contratistas Generales S.A.C, al residente de la obra Ing. Teófilo Enrique Reyes Benites, al inspector temporal de la obra Ing. Salomón Miranda Montoya, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, a la División de Obras y Liquidación y a las demás unidades orgánicas competentes de la Municipalidad Provincial de Contumazá, para los fines de Ley.

ARTICULO QUINTO: ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información la publicación de la presente resolución en el portal web de la Municipalidad Provincial de Contumazá.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



Municipalidad Provincial de Contumazá
Lta. Oscar Daniel Suárez Aguilar
ALCALDE

